

cia de Tlaxcalla quedan como de antes y son sujetas á la ciudad como cabecera principal de toda ella, y allí han de acudir y tener perpetuamente su recurso para las cosas de su gobierno y regimiento y administración de justicia; y que si alguna cosa en contrario desto en algún tiempo alegaren, queriéndose eximir de la obediencia de la dicha cabecera, en todo ó en parte, en ninguna manera sean oídos sobre el caso; salvo que para su buen régimen en lo espiritual y temporal, y para que tengan más descanso, se les concede y da por orden, que pues todos son de una provincia y de una misma gobernación, los de las aldeas acudan en las cosas de la doctrina al monesterio más cercano; y á la misma parte donde acuden á la doctrina por más cercanía, acudan también á lo temporal, solamente á la judicatura de las cosas livianas que el alcalde de allí tuviere á su cargo, como arriba es dicho: de manera que la ciudad de Tlaxcalla y cada una de las dichas villas tengan por jurisdicción ordinaria las aldeas que cayeren en sus cercanías, tomando cada cual para sí lo que tuviere más cercano; y eso (como queda dicho) solamente se entiende para que acudan allí como más cercano á las cosas de la doctrina y recepción de Sacramentos, y asimismo á los negocios leves de justicia; mas no para que las dichas villas adquieran alguna otra jurisdicción ni superioridad grande ni pequeña sobre las dichas aldeas de su cercanía, sino que en todo lo demás se estén como hasta aquí han estado; y en el repartimiento de sus tierras y distinción de las cuatro cabeceras se entiendan entre sí como hasta aquí se han entendido y regido, que esto no se hace sino para que haya más concierto y mejor aparejo para la doctrina de los naturales, y para quitarles la molestia de acudir á lo muy lejos en las cosas temporales de poco momento; mas donde es poca la diferencia en la distancia que hay más ó menos á una parte que á otra, en tal caso es bien dejar á su escogencia de los adónde quieren más acudir, con tal que escojan de una vez, y después de escogido sean compelidos á que acudan allí y no anden variando, ni se les debe dar lugar á ello, porque nunca acabarían de tener asiento.

Los provechos que de la junta conforme á esta traza se seguirían son, el primero tener más ser y autoridad la provincia de Tlaxcalla con la ciudad y ocho villas y sus aldeas puestas en orden y traza, y sería fundamento de más pulicía que la que ahora tiene, y por ventura de más perpetuidad. El segundo, que podría ser gobernada la dicha provincia con mucha más facilidad que ahora, y más en provecho de la misma república. Lo tercero, que serían los naturales della doctrinados suficientemente, lo cual ahora no son, y irían adelante en las cosas de nuestra cristiandad. Lo cuarto que habría cuenta y razón de la gente, y claridad para todo lo que se ofreciese; y si de otros pueblos viniesen indios á recogerse aquí, como dicen que se vienen, en daño de la real hacienda de S. M., ó en daño de los encomenderos de cuyos pueblos vienen, saberse hía fácilmente, lo cual ahora no se puede saber, por estar tan derramadas las casas, y metidas en barrancos y despeñaderos.

XXV

CARTA QUE EL PADRE FR. MIGUEL NAVARRO ESCRIBIÓ DESDE ESPAÑA Á LOS PADRES PROVINCIAL Y DIFINIDORES DE LA PROVINCIA DEL SANTO EVANGELIO Y Á TODA LA PROVINCIA.

Muy Reverendos Padres: Aunque Nuestro Señor, como justísimo que es, ó porque nosotros no somos los que debemos en su servicio, ó por otros sus secretos divinos, permita que Satanás tenga poder de sembrar á veces entre los siervos de Dios la semilla cizaña que impide en alguna manera el aprovechamiento de las buenas mieses que primero se plantaron; empero, por su misericordia infinita no consiente que entre sus escogidos crezca tanto la mala yerba que llegue á estorbar la cosecha de los frutos que se pretenden en la heredad que su diestra deste muy alto Señor plantó, más de cuanto sean probados y examinados los que verdaderamente son suyos en el toque de la tribulación. Bien saben VV. RR. la que esa Sancta Provincia ha pade-

cido de pocos años á esta parte por sugestión del enemigo, el cual, no hallando mejor máquina para derrocar ese edificio que la Orden de nuestro Padre S. Francisco plantó y principalmente sustenta, después de haber intentado otros muchos pertrechos de no tanta importancia (por tocarnos *ab extra*), ha procurado de ponernos á nosotros mismos en división de pareceres y voluntades, queriéndonos tomar por instrumento para nuestra propia jactura y de la de toda esa nueva Iglesia, la cual, faltando tantos y tan buenos pilares, no dejaría de padecer ruina. Ha sido Nuestro Señor servido que llegando yo á esta corte y visto al Padre Fr. Hierónimo de Albornoz, Comisario de Corte y electo Obispo de Tucumán, y comunicado de S. Sría. sobre estos negocios, hallamos el gran error que se cometía en dar lugar á que el demonio se riese de nosotros, y el mundo nos tuviese en ludibrio, y la Religión y la obra de la conversión de esas ánimas padeciese, sin haber para ello causa alguna, pues lo que todos hemos pretendido y debemos pretender no es otra cosa sino que nuestro Dios sea servido en esas partes, y nuestra Religión ampliada con toda paz, amor y quietud de los Religiosos, y con aprovechamiento de los naturales, y este es el celo que nos ha movido á los unos y á los otros en los negocios que hemos tratado, aunque nuestro adversario haya puesto de por medio sus marañas para no dejarnos acertar en los medios, pues son los potísimos los de la conformidad y conveniencia; y atento á esto acordamos de echar todas las cosas pasadas en olvido, y no hacer cuenta dellas más que si no hubieran sido, pues no es de creer que alguno de nosotros pretendiese dañar á otro, (como es Dios testigo que yo nunca tal cosa pretendí, sino volver por el bien común, como pienso también que los demás lo harían), y así nos conformamos y concertamos de hacer lo que pudiéremos, cada uno por su parte, en procurar el favor necesario para las cosas de la doctrina de esos naturales, y para la quietud y descanso DE VV. RR. y de todos los demás Padres desa sancta Provincia, en lo cual espero en Nuestro Señor que no habrá falta; y de mi parte, con su divino favor, me profiero á todo lo que mis pocas fuerzas pudieren; y

asimismo concertamos que cada uno de nosotros escribiese á VV. RR. suplicándoles, como yo se lo suplico y pido en reverencia de Jesucristo Crucificado, que por ninguna vía den lugar á que haya entre los Religiosos desa Provincia desconformidad ni diversidad de opiniones que tengan olor de parcialidad, sino que todos se amen entrañablemente, y se comuniquen y traten con la sinceridad y igualdad con que los Padres pasados fundadores de esa nueva planta se trataron, sin hacer distinción de las tierras ni Provincias donde se crían, pues con esto se conservará y ampliará nuestra Religión en esas partes, y los naturales della serán por esta vía muy ayudados; y sucediendo ello de otra manera no podrá dejar de resultar en mucha disminución de la honra DE LA Orden, y no menos jactura de la obra en que ahí entienden los Religiosos. Y esto pongan VV. RR. muy de veras en su pecho y ténganlo por muy averiguado, que no hay cosa que más daño pueda hacer para entrambas estas que he dicho, ni por ventura tanto, cuanto escribir los Religiosos de esa tierra á estas partes unos contra otros, porque totalmente pierden todos el crédito y la confianza con el Rey y con sus Consejos y con los Prelados de la Orden. Y de aquí procede el no admitir las más veces los pareceres de los frailes de Indias, por muy buenos y santos que sean, y el no hacer ni negociar nada en las cosas que mucho importan. Esto he querido decir, aunque VV. RR. NO TIENEN necesidad de mi consejo, por la obligación que tengo á esa sancta Provincia y deseo de todo su bien. Lo que de mi salud puedo hacer saber á VV. RR. es que he padecido mucho después que desa tierra salí, porque en la mar vine con calentura continua lo más del viaje, y acá en España también he andado y ando maganto, y sobre esto me HA acudido la ciática: por todo sea bendito y alabado Nuestro Señor. El Padre Fr. Hierónimo de Mendieta no se cansa de trabajar, como siempre lo ha hecho en lo que toca al favor de esos naturales y de su doctrina: será Nuestro Señor servido que aprovechen algo sus trabajos; y pues él ocupa su salud y el tiempo en servicio desa Provincia, y no dejará de lo hacer (á lo que pienso) mientras tuviere vida,

no dejen VV. RR. de encomendarlo á Dios, y lo mismo pido se haga por mí, pues tampoco me falta la voluntad para los servir á todos. Estoy aquí en Vitoria aguardando que sea tiempo de partirme al Capítulo General, aunque según está Francia no sabemos si habrá seguridad en el paso. Dios lo encamine como más se sirva y las muy reverendas personas de VV. RR. guarde siempre y conserve en su divino amor y temor, con la quietud y contento que se desea. De Sanct Francisco de Vitoria á 20 de Octubre de 1570 años.

XXVI

AVISOS PARA NUESTRO REVERENDÍSIMO PADRE GENERAL
COMISARIO DE LAS INDIAS.

Para que V. P. Rma. pueda alcanzar de Dios mucho merecimiento en la ejecución deste oficio, salir dél con mucha honra y hacer en su Orden y en la república de los indios grandísimo fruto, según mi pobre parecer, sus fundamentos han de ser:

1. Libertad de espíritu y de todo interés de afición y pasión, sino todo Dios, todo celo de su servicio, todo rectitud y equidad.
2. Compañía que tenga esas mismas intenciones y le ayude á conservarse en ellas.
3. Cuidado sin descuido, y diligencia continua *tanquam qui præest in sollicitudine*.

Los fines de todos los cuidados han de ser:

1. Que los frailes de las Indias vivan apostólicamente, conforme á la estrechura de nuestra Regla.
2. Que trabajen fielmente en el ministerio de las ánimas que tienen á su cargo.
3. Que para este efecto tengan el favor necesario de parte de S. M. y de su Real Consejo de Indias.

Los medios para conseguir este fin son:

1. Epístolas, moniciones y exhortaciones continuas con que debe animar y esforzar á los que allá están.

2. La visita de sus Comisarios, que ha de enviar muy bien instructos de lo que deben hacer.

3. El tercero y último fin se ha de procurar acá en Corte de España, entendidas las necesidades que se ofrecieren.

Cuanto al primer medio de epístolas y exhortaciones, es necesario escribir de cuando en cuando á los Provinciales con sus Discretos, advirtiéndolos de lo que especialmente entendiere convenir para cada Provincia; y alguna vez, máxime agora al principio, á todos los frailes en común para cada Provincia, para animarlos á las cosas de virtud y Religión, y al fiel trabajo de la obra en que entienden con los indios.

Por tanto,

Que tengan cuidado de avisar á V. P. Rma. de las tales necesidades que así ocurrieren, y no escriban ni encomienden semejantes negocios á otra persona, ni de la Orden ni de fuera della, porque de su parte no habrá falta en hacer solicitar y procurar todo lo que conviniere al servicio de Dios, bien de la Orden, y aprovechamiento de los indios en las cosas de nuestra fe, y en su conversión y aumento.

Que para este efecto no tienen necesidad de buscar ni enviar dineros, poniéndose en peligro de violar la pureza de la sancta pobreza que profesamos, la cual en aquellas partes conviene se guarde con más estrechura y rigor; porque los negocios que fueren en servicio de Dios Nuestro Señor y en descargo de la real conciencia los señores del Consejo mandarán que se provean y remedien, sin gastos de procuradores y de escribanos; y en otros negocios que no fueren desta calidad no es bien que los frailes de Sanct Francisco nos entremetamos ante S. M. Por excusar á los frailes pobres estos gastos y la ocasión dellos, hace merced á V. P. de la limosna necesaria para su sustentación y de sus compañeros.

Que no le escriban *dubia pro certis*, sino verdades muy líquidas y averiguadas, y en las cosas de tomo le envíen sus informaciones que hagan fe.

Las cartas que le escribieren y despachos que le envíen, avíseles por qué vía y á quién vengán dirigidas á Sevilla, porque no se pierdan.